



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESTABLECE EL COMITÉ PARA EL ESTUDIO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BIENES PÚBLICOS ENTREGADOS EN COMODATO”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 2200 del Código Civil, artículo 38 de la Ley 9 de 1989, artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y reglamentarios y,

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1) De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos regulados por el derecho privado, como es el caso del contrato de comodato, observando los límites señalados en normas sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.
- 2) El contrato de comodato en la actualidad es más común en el derecho contractual administrativo que en el derecho privado, esta figura ha permitido a diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos.
- 3) La Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato, y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración.
- 4) De conformidad con el rediseño administrativo de la Entidad, efectuado en el período 2008 – 2009, se creó la Subdirección de Recursos Físicos, dependencia encargada del manejo de los bienes, y en el caso específico de los comodatos, la custodia de los mismos.
- 5) A la fecha el Municipio de Sabaneta requiere realizar una revisión y evaluación de los bienes que ha entregado en calidad de comodato, y de ser necesario ajustar dichos contratos a la normatividad existente en la materia, además se pretende efectuar una actualización del inventario de los bienes en comodato.
- 6) Mediante la Resolución No. 299 del 21 de julio de 2011, se creó el comité para el estudio y evaluación de los bienes entregados en comodato, dicha Resolución es necesario actualizarla y modificarla.

**RESOLUCIÓN N° 1087**  
**FECHA: AGOSTO 6 DE 2020**



En mérito a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE,**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar y modificar la Resolución No. 299 del 21 de julio de 2011, por medio de la cual se crea el Comité de Comodatos, para el estudio, evaluación y seguimiento de los bienes propiedad del Municipio de Sabaneta, que son entregados en comodato, cuya misión principal es revisar y analizar los comodatos que actualmente tiene suscrito el Municipio de Sabaneta, y poder establecer en qué estado se encuentran dichos bienes, al igual que la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se hace necesario establecer el procedimiento o política de operación para la aprobación o terminación de los contratos de comodatos, así:

1. Las solicitudes para entregar o recibir un bien propiedad del Municipio de Sabaneta, en calidad de comodato, deben ir dirigidas al Comité de Comodatos, a través de oficio escrito, radicado en el archivo central.
2. El Comité de Comodatos se reúne para estudiar, revisar y analizar las solicitudes que llegan.
3. El Secretario del Comité de Comodatos proyecta la respuesta a las solicitudes, de acuerdo a lo convenido en reunión.
4. De acuerdo al contrato de comodato, es decir, a las acciones que se desarrollen en el bien inmueble o con el bien mueble, la Secretaría o área encargada realiza el trámite precontractual (estudios previos y demás) y envía los documentos necesarios a la Oficina Asesora Jurídica para la elaboración de la minuta y acta de inicio respectiva, o el acta de terminación del comodato.
5. Se envía copia del contrato de comodato, acta de inicio y acta de terminación del contrato de comodato a la Subdirección de Logística Institucional.
6. El supervisor del contrato de comodato está en la obligación de realizar la supervisión y vigilancia del contrato de comodato.
7. El Comité debe validar y definir la responsabilidad del pago de servicios públicos y las cuotas de administración de propiedad horizontal, en caso que aplique.

El Comité de Comodatos estará integrado por los siguientes miembros:

- Secretario de Servicios Administrativos (Presidente)
- Subdirector (a) de Logística Institucional (Secretario)
- Director (a) Administrativo de Convivencia Ciudadana
- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado
- Jefe Oficina de Control Interno o su delegado.

**PARÁGRAFO:** El Comité podrá invitar a otros funcionarios, contratistas de prestación de servicios o instituciones a las reuniones, que por sus conocimientos específicos o experiencia laboral contribuyan a informar, explicar o dar claridad técnica, financiera,

**RESOLUCIÓN N° 1087**  
**FECHA: AGOSTO 6 DE 2020**



jurídica o de cualquier índole sobre los temas que se vayan a tratar, éstos asistirán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para un buen desempeño del Comité de Comodatos, estará dividido en dos (2) comisiones, para desarrollar labores específicas, las cuales son:

- **Comisión Administrativa:** Encargada de la revisión general del estado de los bienes dados en comodato, analiza y/o aprueba las solicitudes de comodato y la continuidad o terminación de los mismos.

Esta comisión está integrada por:

Secretario de Servicios Administrativos  
Subdirector de Logística Institucional  
Director Administrativo de Convivencia Ciudadana  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado  
Jefe Oficina de Control Interno o su delegado.

- **Comisión Jurídica:** Encargada del análisis jurídico de las normas aplicables para cada contrato de comodato.

Esta comisión está integrada por:

Secretario de Servicios Administrativos  
Subdirector de Logística Institucional  
Director Administrativo de Convivencia Ciudadana  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité se reunirá por convocatoria del Secretario de Servicios Administrativos (Presidente) o cualquier otro miembro del comité, cuando se estime necesario la revisión, análisis y evaluación de algún comodato, con la periodicidad que se requiera, y de acuerdo a la necesidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son funciones del Comité de Comodatos:

- Identificar y analizar los comodatos de bienes muebles e inmuebles que tiene el Municipio de Sabaneta.
- Definir los mecanismos para la organización y actualización de los comodatos (bienes entregados a terceros y bienes recibidos de terceros)
- Definir criterios para el seguimiento, control y evaluación de los comodatos.
- Determinar la continuidad o terminación de los contratos de comodatos.

**RESOLUCIÓN N° 1087**  
**FECHA: AGOSTO 6 DE 2020**



**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sabaneta, Antioquia, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Santiago Montoya Montoya.

**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde

Elaboró: Elizabeth Vasco Ruiz, Profesional de Apoyo Subdirección Logística Institucional *elizabeth*

Aprobó y revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica *[Firma]*